



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 2 de agosto de 2023

P.I.E. N° 989/2022-2023



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Requena Zarate, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 párrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi "derecho de protección y asistencia" descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores y del derecho de acceso a la información ambiental reconocido en el Artículo 5 del Acuerdo de Escazú ratificado mediante Ley N° 1182, de 4 de junio de 2019: Informe y remita en copia legalizada del código único de identificación de los actores productivos mineros y operadores mineros del Municipio de Yanacachi, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz: Mario Zapata Calderon; Cooperativa Minera Aurífera SUSISA Ltda.; International Mining Company S.A.; Jaime Arteaga Botello; Eusebio Teófilo Catacora Conde; Cooperativa Minera Aurífera Salvadora de Yerbani Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Progreso 15 de diciembre" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Chillata" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Siempre Unidos Río Blanco" Ltda.; Mururata Investment Group S.A.; Compañía Minera "Los Ángeles" SRL.; Daniel Ramos Mamani; Samuel Bernardo Flores Aro; Santos Martínez T.; Velia Peñaloza; Cooperativa Minera Aurífera "Perla Illimani" Ltda.; Cooperativa Aurífera "Unión Flor De Mayo" Ltda.; Julia Cortez Pérez; Octavio Tola García; Martín Sirpa Ortiz; Comunidad Chuñavi; Julio Moya Llusco; Cooperativa Minera Aurífera "Villa Tarila" Ltda.; Ceferino Manzano Quispe; Cooperativa Minera Aurífera "20 De Octubre Milluhuaya" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "La Cascada" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Suiqui" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Fortuna II" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Unión Suiqui" Ltda.; Gloria Fidelia Silva Morales; Cooperativa Minera Aurífera "Trueno III" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Puente Villa" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "1ro De Mayo Imamblaya" R.L.; Cooperativa Minera "Mocori" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Piguaya" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Unión Flor de Mayo Chuñavi" Ltda.; Isaías Félix Catacora Quispe; José Romer Tupa Gonzales; Cooperativa Minera Aurífera "Trinidad Tocaróni I" R.L.; Empresa Minera Lizcar S.R.L.; Minera Actimin S.R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "20 de junio Chuspipata" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Montaña Sagrada" R.L.; Empresa, Empresa Minera "Conquistada"; Ceferino Manzano Quispe; Empresa Minera "Edén" S.R.L.; Remy Benigno Rosales López; Minera Leartomiko Gold S.R.L.; Empresa Minera Marjcaliz S.R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Unión Agua Rica" R.L.; Marcapata, Minera Mining Alibolgj S.R.L.; Minera Phoenix Silver Ag S.A.; Empresa Minera Sol Radiante; Minera Yoshuatrex; Cooperativa Minera "3 de Mayo Sirupaya" R.L. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- 2. Informe y remita en formato Shapefile (SHP), la base de datos alfanumérica cartográfica de los derechos mineros otorgados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

Minera – AJAM a los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- **3.** Informe, si los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1 tienen cuadrículas y explotan mineral en proximidades de cabeceras de cuenca, lagos, ríos, vertientes y embalses. De ser así remita, los estudios ambientales con carácter multisectorial señalados en el Artículo 93 parágrafo III inciso c) de la Ley N°535 de Minería y Metalurgia. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- **4.** Informe y remita en copia legalizada los Informes Técnicos Conclusivos de los Actores Productivos Mineros y Operadores Mineros mencionados en la pregunta 1, emitidos desde 2015 a la fecha, por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM). Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.”

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Isidoro Quispe Huanca**  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL  
LEGISLATIVO Y REDACCION  
Fojas 13 28 DIC 2023 11:00  
RECIBIDO

La Paz, 19 de septiembre de 2023  
MMM - DS- 2843-DGAJ-1377/2023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GOBIERNAMENTAL

27 SEP 2023

CAMARA DE SENADORES  
COMITE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,  
AMAZONIA, AREAS PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMATICO  
Fojas 13 29 DIC. 2023 11:00  
RECIBIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
RECIBIDO  
26 SEP 2023  
30252  
DESPECHO  
MINISTRA  
La Paz - Bolivia

Excmo. Señor  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente.-

REF.: RESPUESTA A PETICION DE INFORME  
ESCRITO (P.I.E.) N° 989/2022-2023 27 SEP 2023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GOBIERNAMENTAL  
RECIBIDO  
Hrs.: 8:18 Fojas  
La Paz - Bolivia

Señor Presidente:

Mediante Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP 618/2023 de 21 de agosto de 2023, el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia remite la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 989/2022-2023 de fecha 2 de agosto de 2023 de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto de que el Ministerio de Minería y Metalurgia de respuesta al mismo, por lo que se tiene a bien responder por intermedio de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM lo siguiente:

1. En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 parágrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como mi "derecho de protección y asistencia" descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores y del derecho de acceso a la información ambiental reconocido en el Artículo 5 del Acuerdo de Escazú ratificado mediante Ley N° 1182, de 4 de junio de 2019: informe y remita en copia legalizada del código único de identificación de los actores productivos mineros y operadores mineros del Municipio de Yanacachi, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz: Mario Zapata Calderon; Cooperativa Minera Aurífera SUSISA Ltda.; International Mining Company S.A.; Jaime Arteaga Botello; Eusebio Teófilo Catacora Conde; Cooperativa Minera Aurífera Salvadora de Yerbani Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Progreso 15 de diciembre" R.L.; Cooperativa Minera; Cooperativa Minera Aurífera "Chillata" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Siempre Unidos Rio Blanco" Ltda; Mururata Investment Group S.A.; Compañía Minera "Los Ángeles" S.R.L.; Daniel Ramos Mamani; Samuel Bernardo Flores Aro; Santos Martínez T; Velia Peñaloza; Cooperativa Minera Aurífera "Perla Illimani" Ltda.; Cooperativa Aurífera "Unión Flor De Mayo" Ltda; Julia Cortez Pérez; Octavio Tola García; Martín Sirpa Ortiz; Comunidad Chuñavi; Julio Moya Llusco; Cooperativa Minera Aurífera "Villa Tarila" Ltda.; Ceferino Manzano Quispe; Cooperativa Minera Aurífera "20 De Octubre"  
"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

*Milluhuaya" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "La Cascada" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Suiqui" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Fortuna II" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Unión Suiqui" Ltda.; Gloria Fidelia Silva Morales; Cooperativa Minera Aurífera "Trueno III" Ltda.; Cooperativa Minera Aurífera "Puente Villa" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "1ro De Mayo Imamblaya" R.L.; Cooperativa Minera "Mocori" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Piguaya" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Unión Flor de Mayo Chuñavi" Ltda.; Isaías Félix Catacora Quispe; José Romer Tupa Gonzales; Cooperativa Minera Aurífera "Trinidad Tocaróni I" R.L.; Empresa Minera Lizcar S.R.L.; Minera Actimin S.R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "20 de junio Chuspipata" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Montaña Sagrada" R.L.; Empresa, Empresa Minera "Conquistada"; Ceferino Manzano Quispe; Empresa Minera "Edén" S.R.L.; Remy Benigno Rosales López; Minera Leartomiko Gold S.R.L.; Empresa Minera Marjcaliz S.R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Unión Agua Rica" R.L.; Marcapata, Minera Mining Alibolgj S.R.L.; Minera Phoenix Silver Ag S.A.; Empresa Minera Sol Radiante, Minera Yoshuatrex; Cooperativa Minera "3 de Mayo Sirupaya" R.L.; Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico.*

- 2. Informe y remita en formato Shapefile (SHP), la base de datos alfanumérica cartográfica de los derechos mineros otorgados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM a los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico.*

Respondiendo a los puntos 1 y 2, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM manifiesta que, de la revisión realizada a la Base de Datos Gráfica y Alfanumérica del Sistema Integrado de Administración del Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia – SIACCMB, administrado por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la AJAM, se evidencia que, de la búsqueda realizada por los nombres de operadores mineros que cuentan con derecho minero, correspondientes al municipio de Yanacachi de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, se identificaron ATEs por pertenencia, ATEs por cuadrículas, Contratos Mineros, Contratos Administrativos Mineros, mismos que se detallan en el ANEXO 1, adjunto a la presente.

Corresponde aclarar que en el ANEXO 1 se detalla información de los Actores Productivos Mineros y Operadores Mineros que tienen dicha cualidad, pues cuentan con derechos mineros vigentes, con relación a los otros casos: Cooperativa Minera Aurífera "Siempre Unidos Rio Blanco" Ltda; Ceferino Manzano Quispe; Gloria Fidelia Silva Morales; Cooperativa Minera Aurífera "Trueno III" Ltda., Cooperativa Minera Aurífera "1ro De Mayo Imamblaya" R.L., Cooperativa Minera Aurífera "1ro De Mayo Imamblaya" R.L.; Cooperativa Minera "Mocori" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Piguaya" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Unión Flor de Mayo Chuñavi" Ltda.; Isaías Félix Catacora Quispe; José Romer

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Tupa Gonzales; Cooperativa Minera Aurífera "Trinidad Tocaróni I" R.L.; Empresa Minera Lizcar S.R.L.; Minera Actimin S.R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "20 de junio Chuspipata" R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Montaña Sagrada" R.L.; Empresa, Empresa Minera "Conquistada"; Empresa Minera "Edén" S.R.L.; Remy Benigno Rosales López; Minera Leartomiko Gold S.R.L.; Empresa Minera Marjaliz S.R.L.; Cooperativa Minera Aurífera "Unión Agua Rica" R.L.; Marcapata, Minera Mining Alibolj S.R.L.; Minera Phoenix Silver Ag S.A.; Empresa Minera Sol Radiante, Minera Yoshuatrex, se establece que no cuentan con derechos mineros otorgados contando únicamente con trámites de solicitud de CAMs en curso, por ello no tienen la cualidad de Operador Minero.

**3. Informe, si los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1 tienen cuadrículas y explotan mineral en proximidades de cabeceras de cuenca, lagos, ríos, vertientes y embalses. De ser así remita, los estudios ambientales con carácter multisectorial señalados en el Artículo 93 Parágrafo III Inciso c) de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico.**

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM explica que, de conformidad con lo informado por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la AJAM, se identificó dos (2) Contratos Administrativos Mineros por Adecuación y un (1) Contrato Administrativo Minero, de los cuales se informa cuentan con la restricción del Inciso c) del Parágrafo III del Artículo 93 de la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, conforme lo detallado en el siguiente cuadro:

Nº	CÓDIGO ÚNICO	ÁREA MINERA	TITULAR	CLASIFICACIÓN	Inciso c), Par. III, Art. 93, Ley N° 535
2)	1501064	SUSISA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "SUSISA" R.L.	CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO POR ADECUACIÓN	SI
7)	1501173	SAN JORGE III	COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "PROGRESO 15 DE DICIEMBRE" R.L.	CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO POR ADECUACIÓN	SI
32)	1003594	PUENTE VILLA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "PUENTE VILLA" R.L.	CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO	SI

Con relación a los estudios ambientales con carácter multisectorial, corresponde informar que, con relación a los dos (2) Contratos Administrativos Mineros por Adecuación, previamente citados, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 93 de la Ley 535, estos no se encuentran alcanzados por lo establecido en el mencionado artículo, ahora bien, respecto al Contrato Administrativo Minero suscrito en vigencia de la

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO".

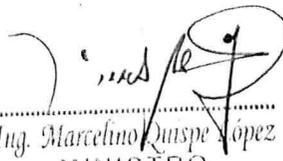
Ley 535, es pertinente señalar que como es de su conocimiento la reglamentación del citado Artículo 93, todavía no ha sido aprobada por la cartera de estado a su cargo.

- 4. Informe y remita en copia legalizada de los Informes Técnicos Conclusivos de los Actores Productivos Mineros y Operadores Mineros mencionados en la pregunta 1, emitidos desde 2015 a la fecha, por la Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM). Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico.**

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM expresa que, conforme la documentación remitida por la Dirección Departamental La Paz de la AJAM, se adjunta un (1) Informe Conclusivo emitido desde 2015 hasta la fecha (ANEXO 2).

Cabe aclarar que, tal como se advierte en el ANEXO 1, tratándose mayormente de ATEs otorgadas con anterioridad a la promulgación de la Ley 535, no cuentan con Informe Conclusivo; por esta razón se remite el Informe Conclusivo del único Contrato Administrativo Minero que cuenta con Derecho Otorgado en el marco de la Ley 535.

Agradeciéndole por su deferente atención a la presente, hago llegar a su digna autoridad mis más altas expresiones de respeto y consideración.

  
Ing. Marcelino Quispe López  
MINISTRO  
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

  
MBH/pnam  
Adj. Lo indicado  
H.R. 1-7089-R

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"